

La Orden de 9 de mayo de 1986 (BOJA de 5 de junio), estableció el Plan Alhambra como marco para la introducción de la Informática en la Enseñanza Básica y las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho Plan en su capítulo II, apartada 5.1. se determinaba el número de Departamentos de Informática que deberían crearse en la fase experimental, y en su capítulo III, apartado 5.a., restringía a un máximo de 30 Centros de Enseñanza General Básica la participación en la primera fase de experimentación. Por otro lado, el Anexo II del Plan Alhambra determinaba las características de los equipos informáticos con que se dotaría a los Centros que iniciasen la experimentación.

A su vez la Orden de 12 de mayo de 1986 (BOJA de 10 de junio) recogiendo lo contenido en el Plan Alhambra limitaba, en su artículo primero la participación en la experimentación del Plan Alhambra a 30 Centros.

Siendo posible ampliar el número de dotaciones previsto tanto en el Plan Alhambra como en la citada Orden de 12 de mayo y dado, además, que existen proyectos conjuntos suscritos por varios Centros de un determinado nivel educativo y aún de distinto nivel, cuya aprobación podría contravenir la restricción del número de Centros antes mencionada. Resultando, de otra parte, posible y conveniente ampliar el número de Departamentos de Informática que, dado el elevado número de profesores que desean participar en cursos de formación y la distribución territorial de los centros en Andalucía, puedan atender la demanda existente. Siendo asimismo posible mejorar las dotaciones previstas para los Centros de E.G.B., que se determinaban en el arriba citado Anexo II del Plan Alhambra, resulta conveniente modificar en lo necesario la normativa existente al objeto de posibilitar las ampliaciones y mejoras señaladas.

Por ello, en atención a todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería dispone:

Artículo primero. Del Plan Alhambra, cuyo texto se hizo público en la Orden de esta Consejería de 9 de mayo del 86, se modifican los apartados y párrafos que a continuación se citan:

a) Capítulo II, apartado 5.1. párrafo segundo, cuya redacción será la siguiente:

«De acuerdo con lo anterior, para esta primera fase experimental se crearán al menos doce Departamentos de Informática en Andalucía, racionalmente distribuidos según las comarcas de mayor densidad de población y mejor situación geográfica para su accesibilidad».

b) Capítulo III, apartado 5.a., cuya redacción será la siguiente:

«Selección de al menos treinta Centros, distribuidos entre las distintas provincias».

c) Anexo II, el apartado «Periféricos y características», cuya redacción será la siguiente:

«7 unidades simples de floppy: capacidad mínima 180 kb libres para usuario.

7 Monitores color: mínimo 12 pulgadas con resolución horizontal mínima de 256 puntos.

2 impresoras con sus correspondientes adaptadores: serie

(Rs-232-C) o paralelo (centronics) mínimo 80 columnas, con velocidad no inferior a 60 c.p.s. y capacidad gráfica».

Artículo segunda. Modificar el artículo primera de la Orden de esta Consejería de 12 de mayo de 1986 (BOJA de 10 de junio), cuya nueva redacción será la siguiente:

«Se convoca concurso público entre Centros de Educación General Básica y Educación especial, públicos o concertados, para el desarrollo de proyectos experimentales de tres años de duración que tengan como fin la introducción de la Informática en el nivel educativo correspondiente».

Sevilla, 29 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en la calle Adarve nº 2, al Ayuntamiento de Córdoba.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y que se expresa en la certificación de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Adarve nº 2. El inmueble tiene una extensión superficial de 434 m², y consta de sótano, planta baja, entreplanta y terraza con vivienda de conserje. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 1983). La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Córdoba, en el Tomo 1330 del archivo, Libro del Ayuntamiento de Córdoba nº 295 de la Sección 2ª, folio 123, finca nº 22097, inscripción 1ª.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se fija en cinco años prorrogables a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUMERO DOS DE SEVILLA

EDICTO en procedimiento núm. 187/86-S (PP. 681/86).

D. Pedro Núñez Ispa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Sevilla, hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 187 de 1986-S, se tramitan autos de procedimiento, artículo 155 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Construcciones V. del Valle, S.L., con domicilio social en esta Capital, representada por el Procurador Don Manuel Martín Toribio, contra otro y Dª Magdalena Clar Moreno, mayor de edad, vecina de esta Capital, en Plaza de la Concordia número 2, sobre cobro de obligaciones hipotecarias; en los que he acordado sacar a pública subasta, en primera, segunda y tercera vez en su caso, en el término de veinte días, las siguientes fincas:

1º. Tierra de olivar donde llaman camino de Valtierra, con cabida de 2 hectáreas, 12 áreas y 3 centiáreas en término de Arganda del Rey, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1470, libro 205 de Arganda, folio 182, finca 11.862, inscripción 3ª.

2º. Tierra de olivar, sitio camino del Molino, de 40 áreas y 73 centiáreas, al mismo término municipal e inscrita en el mismo Registro al tomo 1.008, libro 150 de Arganda, folio 86, finca 8.870, inscripción 8ª.

3º. Tierra plantada de viña y olivar, hoy solo olivar, al sitio Camino del Molino, de 51 áreas y 36 centiáreas, en el mismo término e inscrita en el mismo Registro al tomo 266, libro 44 de Arganda, folio 64, finca número 2.982.

4º. Tierra, hay olivar, donde llaman Campillo de 1 hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, inscrita en el mismo Registro, al tomo 254, libro 43 de Arganda, folio 12, finca 2.906, inscripción 6ª.

5º. Otra tierra, hoy olivar, en el sitio de Valdelobos, conocida por Valdemalagón, de 59 áreas, 18 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.282, libro 185 de Arganda, folio 74, finca 11.037, inscripción 3ª.

6º. Tierra plantada de viña, hoy olivar, en el sitio Camino de Valdilecha de 17 áreas y 91 centiáreas, que linda: Norte y Este, Camino: Sur Ramón Sardinero y Oeste Juan José Yepes, inscrita en el mismo Registro de las anteriores, al tomo 1282, libro 185 de Arganda, folio 76, finca 11.038, inscripción 3ª.

7º. Tierra erial en el sitio Pozo de Paredes, de 37 áreas, 58 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.282, libro 185 de Arganda, folio 78, finca 11.039, inscripción 3º.

8º. Tierra de olivar, antes viña, al sitio de Remolido, de 1 hectárea, 14 áreas, 13 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.075, libro 158 de Arganda, folio 210, finca 9.221, inscripción 3º.

9º. Tierra plantada de olivar, antes viña, llamado la de Mantequero, al sitio de Las Llanas, antes la Jara y la Talanquera, en la segunda alcantarilla, de 51 áreas, 36 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 266, libro 44 de Arganda, folio 68, finca 2.983, inscripción 5º.

Todas estas fincas, radicantes en término de Arganda del Rey; están valoradas a efectos de subasta, en la cantidad de ochocientos cinco mil pesetas, cada una de ellas.

10º. Un monte de encinas, con alcornoques, olivos, huerto de frutales, tierras calmas, monte bajo y pastos, con cosa monte, llamado San Salvador, a los sitios de Arroyo Manchado San Salvador, de La Moya, Atajo, Barranco Corchado, Cocederos, Viño Garay, La Parrito y Santa Ana, términos de Corteconcepción y Puerto Moral; tiene varios casamontes, cercas, tinados, majadas y toriles. La suma de sus componentes tiene una superficie inscrita de 247 hectáreas, 39 áreas y 81 centiáreas; de las que 219 hectáreas, 39 áreas y 21 centiáreas, radican en Puerto Moral, y 28 hectáreas y 60 centiáreas en Corteconcepción; su cabida catastrada es de 288 hectáreas, 57 áreas y 12 centiáreas; de las cuales 249 hectáreas, 59 áreas y 9 centiáreas, radican en Puerto Moral; y 47 hectáreas, 98 áreas y 3 centiáreas en Corteconcepción. Según la realidad, esta finca tiene 100 hectáreas más, de las que unas 74 radican en Puerto Moral y las otras 26 en Corteconcepción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, a los folios 72 y 140 de los tomos 1.045 y 981, libros de Corteconcepción nº 25; y 10 de Puerto Moral, fincas números 1.471 y 573, inscripción 2º y 3º respectivamente. Valorada a efectos de subasta, en la suma de treinta y dos millones doscientos mil pesetas.

11º. Urbana: Casa en Toledo y su calle Cubillo de San Vicente, señalado con los números 1 antiguo y 3 moderno, con una superficie de 153 metros, 39 decímetros cuadrados, compuesta de varias habitaciones y dependencias en los tres pisos que la componen. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo, al folio 230, libro 105, tomo 410 del archivo, finca número 3.293, inscripción 12º.

Valorada a efectos de subasta en la suma de ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de diciembre próximo a las once horas, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el veinte por ciento del tipo pactado de la finca en que deseen participar; sin cuyo requisito, no serán admitidos; no admitiéndose postura inferior a dicho avalúo.

Que tales posturas podrán realizarse asimismo por escrito, en sobre cerrado, desde este anuncio, hasta su celebración, que se depositará en la Mesa del Juzgado acompañando, junto a aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento, o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. No admitiéndose postura alguna que no contenga la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla octavo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La segunda subasta, caso de quedar desierta la anterior, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de enero próximo a las once horas, siendo esta con las mismas condiciones que la primera, pero con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo fijado para cada finca.

Si quedare asimismo desierta la anterior, tendrá lugar el día cuatro de febrero próximo a las once horas, una tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno; y continuando las demás condiciones establecidas para la segunda, incluso en la relativo a la consignación del veinte por ciento del tipo de la misma; y caso de hacerse posturas inferiores al tipo de dicha segunda subasta; con suspensión de la aprobación del remate, se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla duodécima del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Sevilla, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario, Manuel Domínguez.- El Magistrado Juez, Pedro Núñez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, por la que se anuncia la contratación directa del suministro para fabricación y montaje de siete módulos de servicios en playas. (PD. 700/86).

La Consejería de Fomento y Turismo, ha acordado la contratación directa del «Suministro para fabricación y montaje de siete módulos de servicios en playas», por lo que se abre consulta a aquellas empresas que tuvieran interés en ofertar para la realización del citado suministro, que se ajustará a las siguientes características:

Presupuesto máximo: 24.999.800 Ptas.
Plazo de Ejecución: 3 meses.
Anualidad Presupuestaria: 1986.

El plazo de admisión de proposiciones, que se ajustarán al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Fomento y Turismo, sita en Avda. República Argentina, nº 23 4ª planta, terminando la admisión a las 14,00 horas del día indicado como tope de licitación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán este contrato se podrán examinar en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sita en Avda. República Argentina, nº 23 -5ª planta-, en Sevilla.

El acto de apertura de proposiciones se realizará dentro de los diez días siguientes al tope de presentación de ofertas.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de octubre de 1986.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 704/86).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º. del Decreto 25/84 de 5 de febrero, por el que se desarrolló la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, esta secretaría General Técnica ha resuel-